

|             |   |
|-------------|---|
| Referencia: | 2024 / 30114  |
| Asunto:     | CONTRATO ARTÍSTICO DE PASTORA SOLER EL 12 DE ABRIL DE 2025 EN EL PFCF |

## **CONTRATO ARTÍSTICO DE PASTORA SOLER EL 12 DE ABRIL DE 2025 EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA.**

**De una parte,** Don Rayco de León Jordan, Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra,** Don Jairo Núñez Díaz, con D.N.I. 43369106F, en nombre propio y representante de la empresa MAR ABIERTO PRODUCCIONES S.L., con CIF B38879904, cuyo poder notarial ha sido bastantado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 06.03.2025.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

#### **I. Expediente de contratación**

Mediante resolución número 1261/2025 de fecha 03.03.2025, se aprobó el expediente de contratación denominado “Contrato artístico de Pastora Soler el 12 de abril de 2025 en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura”, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP.

#### **II. Adjudicación del contrato**

Mediante resolución número 1887/2025 de fecha 21.03.2025, se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

**“PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **MAR ABIERTO PRODUCCIONES S.L., con CIF B38879904** el contrato denominado **“CONTRATO ARTÍSTICO DE PASTORA SOLER EL 12 DE ABRIL DE 2025 EN EL PALACIO DE FORMACION Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA”** mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP, por un precio de catorce mil quinientos treinta euros (14.530,00€) incluido el 7% de IGIC que asciende a la cantidad de novecientos cincuenta euros con cincuenta y seis céntimos (950,56€).

*Se establece un precio variable en función de la recaudación en taquilla que asciende, como máximo, a la cantidad de cuarenta y siete mil cinco euros (47.005,00 €), incluido el 3% de IGIC, que asciende a la cantidad de mil trescientos sesenta y nueve euros con ocho céntimos (1.369,08€).*

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa **MAR ABIERTO PRODUCCIONES S.L., con CIF B38879904,** el gasto del contrato por importe de catorce mil quinientos treinta euros (14.530,00€), incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50520 3340V 2260925 denominada “actividades culturales y deportivas” con nº de referencia 22025000828 y nº de operación 220250001682.

**TERCERO.-** Requerir a la empresa **MAR ABIERTO PRODUCCIONES S.L.**, con CIF B38879904 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**CUARTO.-** Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

**QUINTO.-** Designar a Doña Soraya Pérez Gopar, Gerente del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, responsable del citado contrato.

(...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa **MAR ABIERTO PRODUCCIONES S.L.**, con CIF B38879904, se compromete a ejecutar el contrato denominado "CONTRATO ARTÍSTICO DE PASTORA SOLER EL 12 DE ABRIL DE 2025 EN EL PALACIO DE FORMACION Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA", con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas son los siguientes:

PCAP: [PCAP.pdf \(CSV:35600IDOC2B22010C5568DF0418EDA30\)](#)

PPT: [PPT.pdf \(CSV:35600IDOC2F36EFE32866AC2469B6156\)](#)

**SEGUNDA.-** El precio fijo del contrato asciende a la cantidad de catorce mil quinientos treinta euros (14.530,00€) incluido el 7% de IGIC que asciende a la cantidad de novecientos cincuenta euros con cincuenta y seis céntimos (950,56€).

Se establece un precio variable en función de la recaudación en taquilla que asciende, como máximo, a la cantidad de cuarenta y siete mil cinco euros (47.005,00 €), incluido el 3% de IGIC, que asciende a la cantidad de mil trescientos sesenta y nueve euros con ocho céntimos (1.369,08€).

**TERCERA.-** La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el contrato de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CUARTA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTA.-** La ejecución del contrato está prevista para el día 12 de abril de 2025, en el Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura.

**SEXTA.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**SÉPTIMA.-** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.